



VISTOS:

El Proveído N° D1609-2022-GR.CAJ/GR, de fecha 24 de noviembre de 2023; el Oficio N° D426-2022-GR.CAJ/GGR, de fecha 24 de noviembre de 2022; Oficio N° D7-2022-GR.CAJ/CCSC, de fecha 23 de noviembre de 2023; la Resolución Ejecutiva Regional N° D99-2022-GR.CAJ-GR-DRAJ, de fecha 13 de abril de 2022; la Resolución Ejecutiva Regional N° D000260-2021-GRC-GR, de fecha 23 de julio de 2021; la Resolución Ejecutiva Regional N° D000247-2021-GRC-GR; de fecha 16 de julio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del estado Peruano, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del estado Peruano, modificada por Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-jus, de fecha 25 de enero de 2019, dispone que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como, para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, se regula el Sistema Nacional de Contabilidad como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del citado Decreto legislativo, establece que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas ; tiene entre otras funciones, la de emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público;

Que, con la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, se aprobó la Directiva N° 003-2021- EF/51.01 "*Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos*", modificada por la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, cuyo objeto es establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos;

Que, en el numeral 10 de la citada Directiva se indica que la/el Titular de la Entidad es el responsable de aprobar los resultados de los avances de la ejecución y el informe final del Plan de Depuración y Sinceramiento (PDS), elaborados y propuestos por la respectiva Comisión de Depuración y Sinceramiento, referidos a las acciones de depuración y sinceramiento contable. Estas aprobaciones son formalizadas a través de resoluciones firmadas por la/el Titular de la Entidad, con base en los expedientes elaborados por la Comisión de Depuración y Sinceramiento;

Que, con la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, modificada por la Resolución Directoral N° 008-2022-EF/51.01, se aprobó el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", desprendiéndose del numeral 6.2.2 que la Comisión presenta a la DGCP, los entregables de presentación de resultados de avances del PDS, previamente aprobados por el /la titular de la entidad (...);



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000247-2021-GRC-GR, se determinó el inicio de la depuración y sinceramiento contable del PLIEGO 445 DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, orientado a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, conforme a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, según Resolución Ejecutiva Regional N° D000260-2021-GRC-GR, se dispuso la designación y aprobación de la comisión de depuración y sinceramiento contable, la cual viene llevando a cabo las acciones requeridas en dicho proceso;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° D99-2022-GR.CAJ-GR-DRAJ, se aprobó el Plan de Depuración y Sinceramiento contable del PLIEGO 445 DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01.

Que, conforme a lo expuesto en el Informe N° 002-2022-GRC-CDSCI/P de fecha 07 de noviembre de 2022, emitido por la Comisión de Depuración y Sinceramiento contable que sustenta los resultados de avance del Plan de Depuración y Sinceramiento del PLIEGO 445 DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, el cual cuenta con la conformidad de la mencionada Comisión y mediante el cual, se tiene prevista la ejecución de las metas institucionales orientadas al cumplimiento del citado proceso;

Estando a lo expuesto, a lo solicitado y a lo dispuesto por el Gobernador Regional, con visación de la Dirección de Contabilidad; Dirección Regional de Administración; Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, según la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1438; la Directiva N° 003-2021- EF/51.01 aprobada por Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 y modificatorias; el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", aprobado por la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los resultados de avances del **Periodo 1-2022, Periodo 2-2022 y Periodo 3-2022**, del Plan de Depuración y Sinceramiento contable del PLIEGO 445 DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, propuesto por la Comisión De Depuración Y Sinceramiento Contable mediante **Informe N° 002-2022-GRC-CDSCI/P**, en cumplimiento de la **Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01**, modificada por la Resolución Directoral N° 008-2022-EF/51.01, mediante la cual se aprobó el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos".

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, el registro contable de los resultados de avances aprobados en el artículo anterior, en el **Periodo 1-2022, Periodo 2-2022 y Periodo 3-2022**, por la Oficina de Contabilidad bajo la supervisión de la **Dirección General de Administración** a nivel de Unidades ejecutoras; y así mismo, confirmar los registros contables a la Comisión Central.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la presentación de esta Resolución y de los resultados de avances periódicos del Plan de Depuración y Sinceramiento, a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en estricta atención a las condiciones y plazos que la indicada Dirección General establece.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que a través de la Secretaría General notifique a los órganos competentes del Gobierno Regional, para los fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL